



Colegio Concertado "Santa M^a de la Huerta"



COLEGIO CONCERTADO

SANTA MARÍA DE LA HUERTA



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

2022 - 2023



Contenido

TÍTULO PRELIMINAR	5
TÍTULO I - COMUNIDAD EDUCATIVA	8
CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR	11
CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNADO	14
CAPÍTULO TERCERO: PROFESORADO	17
CAPÍTULO CUARTO: PADRES Y MADRES.	21
CAPITULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS.	24
CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS.	25
CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN.	26
TITULO II - ACCIÓN EDUCATIVA	29
TÍTULO III - ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN	34
CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.	35
Sección Primera: Director/a Titular.	35
Sección Segunda: Director/a Pedagógico/a.	37
Sección Tercera: Jefe/a de Estudios.	39
Sección Cuarta: Jefe/a del departamento de Pastoral.	40
Sección Quinta: Administrador.	40
CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.	42
Sección Primera: Equipo Directivo.	42
Sección Segunda: Consejo Escolar.	43
Sección Tercera: Claustro de Profesores.	47
Sección Cuarta: Departamento de Pastoral.	50
TITULO IV - ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA	52
CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.	52
Sección Primera: Coordinador/a de Orientación.	52
Sección Segunda: Jefe/a de estudios.	53
Sección Tercera: Coordinador/a de Departamento.	53



Sección Cuarta: Tutor/a.	54
Sección Quinta: Coordinador/a de bienestar y protección	55
CAPITULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.	57
Sección Primera: Equipo Docente.	57
Sección Segunda: Departamento de Orientación.	57
Sección Tercera: Otros Departamentos.	58
TÍTULO V - ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA	60
CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES.	60
CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNOS	61
CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	65
CAPÍTULO CUARTO. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	66
TÍTULO VI - OTRAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA	67
1. Revisión de pruebas de evaluación	67
2. Reclamación de pruebas de evaluación y/o calificaciones.	67
3. Entradas y salidas del centro.	67
4. Recogida de hermanos	68
5. Faltas de asistencia.	69
6. Absentismo.	69
7. Uso de móviles y otros dispositivos en el centro.	69
8. Atención sanitaria al alumnado	70
9. Uniforme escolar.	70
10. Deterioro, rotura o mal uso de las instalaciones.	71
11. Comedor	71
12. Actuaciones ante sospecha de presuntas agresiones físicas al alumnado por parte de alguno de los progenitores.	71
13. Actuaciones ante pediculosis y otras enfermedades contagiosas	71
14. Olvidos y recados	72
15. Material escolar	72



Colegio Concertado "Santa Mª de la Huerta"



16. Comunicación con las familias	72
17. Celebraciones de cumpleaños	72
18. Normas en la etapa de Infantil	72
19. Actividades extraescolares	72
DISPOSICIONES ADICIONALES	73
Primera. Referencia.	73
Segunda. Relaciones laborales.	73
Tercera. Personal religioso.	73
Cuarta. Protocolos de actuación	73
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	74
DISPOSICIONES FINALES	75
Primera. Modificación del Reglamento.	75
Segunda. Entrada en vigor.	75
ANEXOS	76



TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro "Sta. Mª de la Huerta" y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa, así como establecer normas de convivencia y los procedimientos para la resolución dialógica de conflictos. Su interpretación se hará, en todo caso, de acuerdo al interés del menor, en los términos previstos en la normativa reguladora de los derechos de la infancia y la adolescencia (LO 1/1996 y LO 8/21).

Art. 2. Principios dinamizadores.

La organización y el funcionamiento del Centro responderán a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del Centro.
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro.
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.
- d) La promoción de acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva.

Art. 3. Sostenimiento del Centro con fondos públicos.

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE, en el Título IV de la LOE, redactada conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y en sus normas de desarrollo, en los niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria y ESO.

Art. 4. Naturaleza del Centro

Nuestro Centro tiene como titularidad a la Obra Misionera Ekumene. Se encuentra ubicado a las afueras de Almoradí con domicilio en C/Eralta 129 y está inscrito en el Registro de la Conselleria de Educación con código de centro 03002433. Es el único colegio concertado de la localidad, a él acude alumnado de toda la localidad, aunque, también tenemos alumnado de pueblos cercanos como Algarfa, Dolores, Catral y Daya Nueva.



Colegio Concertado "Santa Mª de la Huerta"



El Centro es de una línea y se imparten los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Cuenta con un edificio principal de tres plantas. En la primera planta se encuentran ubicadas las aulas de 1º, 2º y 3º de primaria, una biblioteca, la conserjería, un aula de tecnología, un aseo con botiquín para el profesorado, un aseo con duchas para el alumnado de secundaria y aseos para el alumnado de primaria.

Desde el pasillo se accede a la parte trasera del edificio donde está ubicada la zona de comedor. En ella encontramos un comedor amplio, una cocina, aseos para el alumnado y un aseo para el profesorado y personal de cocina y tres aulas. Además, dispone de un patio de juegos para los alumnos de comedor y una zona de aseos para el alumnado. Detrás de este edificio se dispone, también, de un jardín que actualmente se está utilizando como huerto escolar.

En esta primera planta, también, se encuentra ubicado el gimnasio que a su vez comunica con otro edificio anexo, donde se imparte la E. Infantil. Este edificio cuenta con tres aulas de infantil, amplias y muy luminosas, y cada una de ellas posee su propio aseo, además, también dispone de un pasillo muy ancho que puede ser utilizado como rincones de trabajo y de un aseo para el profesorado. Ambos edificios dan a un gran patio que cuenta con tres zonas bien diferenciadas: una con campo de fútbol y atletismo, otra con pista multideportiva y otra bien delimitada para los alumnos de infantil.

En la segunda planta encontramos las aulas de 4º, 5º y 6º de primaria, una biblioteca, la sala de profesores, el laboratorio, un aula de usos múltiples y aseos para las alumnas y el profesorado. En la tercera planta encontramos las aulas de E. Secundaria, los despachos de dirección, jefatura y psicóloga y aseos para el alumnado y el profesorado. Podemos acceder a cualquier planta por medio de ascensor.

Todo el edificio cuenta con calefacción central y las aulas de secundaria e infantil, el comedor y las aulas adyacentes disponen de aire acondicionado. Además, todas ellas están dotadas con ordenador, cañón y pantalla de proyección. El centro dispone, también de un amplio salón de actos y capilla.

El nivel socioeconómico de las familias es variado, destacando las de clase media. Debido al aumento de la inmigración en toda la localidad, en nuestro Centro se observa un aumento progresivo de la matriculación del alumnado inmigrante siendo la mayoría de ellos procedentes de Marruecos. Lindando con él se encuentra un barrio habitado por familias marroquíes. Son los hijos e hijas de estas familias los que acuden a nuestro colegio. Es importante destacar que si bien, hasta la fecha, estos alumnos no han presentado



Colegio Concertado "Santa Mª de la Huerta"



problemas de convivencia les cuesta mucho la integración debido a que no consiguen dominar la lengua que solo practican en el colegio y pocas veces en el seno de su familia. La relación del centro con las familias es buena y fluida.

La plantilla del profesorado es estable, contamos con 5 profesoras de infantil, 11 profesoras de primaria y 12 de secundaria. El centro cuenta, también, con un auxiliar de conversación, una psicóloga y una especialista en AL. Dispone de jornada continua lo que permite la oferta de actividades de extraescolares, como inglés y teatro. Las relaciones entre el profesorado son muy buenas lo que favorece un buen clima de trabajo y coordinación entre ellos/as.

Desde la Asociación de madres y padres de alumnos se ofertan actividades de formación para las familias, el alumnado y el profesorado. La tarde de los miércoles está dedicada a la formación del profesorado y la coordinación entre las diferentes etapas, posibilitando la continuidad de nuestra línea pedagógica.

La relación del centro con las instituciones es de cooperación y colaboración, acogiendo la mayoría de los proyectos y actividades que nos ofertan. La Obra Misionera Ekumene, cuenta con misiones en México y en la República Democrática del Congo. Desde el centro colaboramos en las campañas anuales que favorecen el desarrollo de dichas misiones sensibilizando a nuestro alumnado y sus familias e implicándolos en dichos proyectos.

El Carácter propio de nuestro Centro define su identidad y el modelo educativo que ofrece a las familias. Este documento inspira el proyecto educativo de Centro y el Reglamento de Régimen Interno.



TÍTULO I - COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 5. Miembros.

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

2. Las funciones y responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa (entidad titular, alumnado, profesorado, familias, PAS y otros colaboradores) son diversas en razón de su aportación al proyecto común

Art. 6. Derechos.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar ante la entidad titular, o el órgano que en cada caso corresponda, peticiones quejas o denuncias, tanto de manera presencial en el centro como a través de los medios previstos para ello.
- g) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

Art. 7. Deberes.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:



- a) Aceptar y respetar los derechos de la entidad titular, el alumnado, el profesorado, los padres y madres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la comunidad educativa.
- b) Respetar el carácter propio, el proyecto educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro, así como la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y del profesorado.
- c) Respetar el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen y la salud de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- d) Respetar y promover la imagen del centro.
- e) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de actividades y servicios en el mismo.
- f) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con los establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- g) Respetar los derechos de la infancia y promover un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido en el entorno digital, así como el resto de previsiones contenidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Art. 8. Principios inspiradores y normas de convivencia.

1. Las normas de convivencia del Centro se inspiran en los siguientes principios básicos para promover

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines educativos del Centro, el desarrollo del carácter propio y proyecto educativo del Centro.
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.



e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

2. Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia, son normas de convivencia del Centro:

a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.

b) El respeto a la diversidad y la no discriminación

c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.

d) El respeto y desarrollo responsable de las distintas funciones de los miembros de la comunidad educativa.

e) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.

f) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.

g) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.

h) El cumplimiento de la normativa del Centro respecto a la vestimenta.

i) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.

j) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.

k) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.

l) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.



3. Las normas de convivencia, así como el código ético/moral de conducta del personal que presta servicio en un centro educativo católica, diseñado por la entidad titular del mismo, son de obligado cumplimiento.

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR

Art. 9. Derechos.

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el carácter propio del mismo y el Plan de Convivencia, así como los restantes planes fijados en la normativa estatal o autonómica.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior previo informe por el Consejo Escolar, (LODE art. 57.1) así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- k) Designar un coordinador de bienestar y protección del alumnado (Art. 35 de LOE 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).



- l) Seleccionar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- m) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.
- n) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.
- o) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- p) Desarrollar y concretar las normas de convivencia en el marco de lo que disponga la legislación estatal y autonómica
- q) Proponer al Consejo Escolar los criterios de selección del personal docente en pago delegado.
- r) Nombrar al Delegado de Protección de Datos y al Responsable del Cumplimiento Normativo.

Art. 10. Deberes.

- a) Impartir una educación accesible, inclusiva y de calidad que le permita el desarrollo pleno de los menores en una escuela segura y libre de violencia, que garantice el respeto y la promoción de sus derechos y que emplee métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos.
- b) Promover el respeto de los demás, a su dignidad y sus derechos especialmente de quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o trastorno del neurodesarrollo.
- c) Formar al alumnado en la prevención y evitación de toda forma de violencia, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma.
- d) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- e) Responsabilizarse del funcionamiento y la gestión del centro ante la comunidad educativa, la sociedad, la Iglesia y la Administración.
- f) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.



- g) Aplicar los protocolos que procedan cuando el personal docente o educador de los centros educativos, familias o cualquier miembro de la comunidad educativa, detecte la existencia de situaciones de violencia o por la mera comunicación de los hechos por parte de los menores. Así como por la infracción de la normativa de protección de datos de un menor de edad.
- h) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y de las actuaciones previstas en los protocolos existentes.
- i) Dar a conocer a la comunidad educativa los protocolos de actuación existentes.

Art. 11. Representación.

La representación legal ordinaria de la Entidad Titular estará conferida a la Directora Titular del Centro en los términos señalados en el artículo 43 del presente Reglamento.



CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNADO

Art. 12. Derechos.

El alumnado tiene derecho a:

Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y el respeto a su identidad, integridad y dignidad personales.

- a) La valoración y reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento.
- b) Recibir orientación educativa y profesional.
- c) Recibir una educación inclusiva y de calidad, que respete la igualdad de género, la diversidad familiar, la adquisición de estilos de vida saludables y una educación afectivo sexual adaptada a su nivel madurativo y, además, orientada a la prevención, detección y evitación de toda forma de violencia y discriminación.
- d) El respeto a su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, sus convicciones morales y su orientación sexual, de acuerdo con la Constitución.
- e) La protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.
- f) Expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.
- g) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- h) Recibir tanto la información como las ayudas y los apoyos precisos para compensar las desigualdades de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales o de accidente o infortunio familiar que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- i) La protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- j) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad y en el tratamiento de sus datos personales
- k) Ejercer su derecho de asociación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.



- l) Participar, en los términos previstos en la normativa vigente y en el presente documento, en las tomas de decisiones que les afecten.
- m) Continuar su relación con el centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.
- n) Aquellos otros derechos que se determinen en las normas de convivencia del centro

Art. 13. Deberes.

El alumnado está obligado a:

- a) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo de sus currículos y en las escolares y complementarias gratuitas.
- b) Seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores.
- c) Respetar la autoridad y orientaciones del equipo directivo y del profesorado, así como de los distintos miembros de la comunidad educativa.
- d) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del Centro.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro.
- f) Respetar el derecho del resto del alumnado a la educación.
- g) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de los miembros de la Comunidad Educativa y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- h) Cumplir el presente Reglamento de Régimen Interior y respetar las normas de organización convivencia y disciplina del centro
- i) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro.
- j) Mostrar el debido respeto y consideración a los distintos miembros de la Comunidad Educativa.



- k) Aquellos otros que se determinen en el Plan de Convivencia y en las Normas de Convivencia del Centro.
- l) Permanecer en las aulas durante los cambios de clase.
- m) Después de las clases o en los recreos el alumnado no podrá permanecer en las aulas si no es acompañado del profesorado correspondiente.
- n) Evitar juegos violentos que puedan dañar a los compañeros o deteriorar las instalaciones.
- o) Respetar los juegos del alumnado menor.

Art. 14. Admisión.

1. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en su normativa estatal y autonómica de desarrollo.



CAPÍTULO TERCERO: PROFESORADO

Art. 15. Derechos.

El profesorado tiene derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupe, el currículo y la propuesta educativa del centro.
- b) Su formación permanente.
- c) Participar en la elaboración de las programaciones de etapa.
- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la programación de etapa y de forma coordinada por el Seminario correspondiente.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las programaciones de etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la Entidad Titular.
- f) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- h) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Celebrar reuniones en el centro, de acuerdo con la legislación vigente y sin afectar al normal desarrollo de la actividad laboral y docente.
- j) Elegir a sus representantes en el consejo escolar.

Art. 16. Deberes.

1. El profesorado está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Entidad Titular.



- b) Promover y participar en la actividad general del centro, incluyendo las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, incluidas en la Programación General Anual.
- c) Contribuirá a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores propios de una sociedad democrática.
- d) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.
- e) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del equipo educativo del curso y del seminario correspondiente.
- f) Elaborar la programación de aula y presentarla en los plazos establecidos.
- g) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- h) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- i) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- j) La coordinación de las actividades docentes.
- k) Atender al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado en colaboración con las familias informándoles periódicamente sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos.
- l) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, conforme al Plan de Convivencia del centro y favoreciendo el respeto mutuo con familias y alumnado, así como con cualquier otro miembro de la comunidad escolar.
- m) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- n) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional participando en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuma en el centro.



- o) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente que proponga la Entidad Titular del Centro.
- p) Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
- q) Participar en los planes de evaluación que determinen las Administraciones Educativas o en el Centro.
- r) Cumplir en el ejercicio de sus funciones las instrucciones facilitadas por la Entidad Titular en materia de protección de datos de carácter personal.
- s) Conocer y cumplir el código ético del Centro.
- t) Respetar el derecho a la imagen del alumnado y cumplir la normativa al respecto.
- u) Respetar y cumplir la normativa de propiedad intelectual.
- v) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- w) Comunicarse con el alumnado y sus familias únicamente a través de los sistemas, redes y o dispositivos electrónicos que el Centro determine. (Web familia, correo electrónico, Google Meet, Jitsi Meet..)
- x) Acreditar, mediante la aportación del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, no haber sido condenados por delitos contra la libertad o indemnidad sexuales o de trata de seres humanos.
- y) Mantener una relación con el alumnado limitada a su ámbito profesional y de forma que no pueda inducir a confusión.
- z) Aquellos otros deberes que determine la normativa vigente.
- aa) Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la atención a la diversidad del alumnado.
- bb) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, y en particular cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de protección de Datos de Carácter Personal.



cc) Aquéllas otras que pueda asignarles la Entidad Titular del Centro.

3.-El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

Art. 17. Admisión del profesorado

1. La cobertura de vacantes del profesorado compete a la Entidad Titular del Centro. En los niveles concertados, el titular del Centro, junto con el director procederá a la selección del personal, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por el Consejo Escolar del Centro a propuesta del Titular, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vaya a ocupar. El/La titular del Centro dará cuenta al Consejo Escolar de la provisión de profesores que efectúe.

2. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario de profesores del Centro que no presten sus servicios a jornada completa, por la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación o la contratación de nuevo profesorado o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante, en los términos establecidos en la legislación vigente.

4.- La extinción de la relación laboral del profesorado compete a la Entidad Titular del centro. En los niveles concertados, el Titular del Centro comunicará al Consejo Escolar las extinciones que se produzcan.

5. La Entidad titular del Centro podrá realizar las comunicaciones de provisión y extinción de vacantes del personal docente en pago delegado al Consejo Escolar de forma individualizada o agregada en el periodo de tiempo que determine, utilizando los medios que considere oportunos y válidos en derecho, incluida la vía telemática y el correo electrónico, dejando constancia siempre de la comunicación efectuada.



CAPÍTULO CUARTO: PADRES Y MADRES.

Art. 18. Derechos.

Los padres/madres o tutores/as tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos e hijas reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- d) Estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos e hijas.
- e) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas.
- f) Ser atendidos por el profesorado del Centro en los horarios establecidos y por los cauces establecidos.
- g) Participar en la organización y funcionamiento del Centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- h) Cuantos derechos les sean reconocidos en la legislación vigente (art.4.1 de la vigente Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho de educación)

Art. 19. Deberes

Los padres y madres están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos e hijas.



- Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos e hijas cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - Estimularán a sus hijos e hijas para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos e hijas, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos e hijas.
 - Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos e hijas y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro a que éstas puedan dar lugar.
 - Informarán al equipo directivo de todas las resoluciones judiciales o acuerdos privados que regulen las funciones inherentes a la patria potestad y a la guarda y custodia de sus hijos, o que puedan afectar a las actividades y responsabilidad del Centro.
 - Adoptarán las medidas necesarias en relación a la recogida de sus hijos y respetarán las normas de recogida de los menores, reguladas en este reglamento.
 - Colaborarán y observarán el cumplimiento del respeto y conductas cívicas que permitan el normal funcionamiento del Centro.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- d) Justificar, por escrito o telefónicamente, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos e hijas.
- e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.



- f) Acceder al Centro únicamente mediante la debida autorización y sin interrumpir el normal desarrollo de las actividades docentes.
- g) Participar en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- h) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
- i) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.
- j) Cumplir las medidas establecidas por el Centro sobre el uso del uniforme escolar.
- k) Respetar el Proyecto Educativo del Centro, así como el carácter propio del mismo.
- l) Cuantos deberes les sean exigibles en la legislación vigente (art. 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación).



CAPITULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS.

Art. 20. Derechos.

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- b) Ser informado a cerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.
- d) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.

Art. 21. Deberes.

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- c) Respetar las instrucciones de la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal.
- d) Conocer y cumplir el código ético del Centro.
- e) Guardar el debido sigilo profesional.

Art. 22. Admisión.

El personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.



CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS.

Art. 23. Otros miembros.

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro, así como aquellas personas que desempeñen puestos requeridos en los centros educativos conforme a la legislación vigente.

Art. 24. Derechos.

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad Titular del Centro.

Art. 25. Deberes.

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 23 del presente reglamento.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.
- c) Presentar el certificado negativo de delitos sexuales.
- d) En el caso del voluntariado firmar el contrato de acuerdo.



CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN.

Art. 26. Características.

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 27. Ámbitos.

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.
- d) Los delegados.

Art. 28. Ámbito personal.

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.

Art. 29. Órganos colegiados.

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.
2. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad educativa en las áreas que se determinen.



Art. 30. Asociaciones.

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:

- a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
- b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
- c) Coadyuvar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.

2. Las Asociaciones a que se refiere el número anterior tendrán derecho a:

- a) Establecer su domicilio social en el Centro.
- b) Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de la Etapa.
- c) Celebrar reuniones en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar sus actividades propias previa la oportuna autorización de la Entidad Titular del Centro. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
- d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo Escolar, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.
- e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
- f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formulados por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.



3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 7 y 8 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

Art. 31. Delegados.

Los alumnos y los padres podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro.



TITULO II - ACCIÓN EDUCATIVA

Art. 32. Principios.

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.

2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.

3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 33. Carácter Propio.

1. La Entidad Titular del Centro tiene derecho a establecer y modificar el carácter propio del Centro.

2. El Carácter Propio del Centro define:

a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.

b) La visión del ser humano que orienta la acción educativa.

c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.

d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.

e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.

3. Cualquier modificación en el carácter propio del centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.



Art. 34. Proyecto Educativo de Centro.

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

- a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
- c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
- d) Las prioridades pastorales de la Iglesia.

2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la entidad titular, tendrá en cuenta las características del entorno social y cultural del Centro incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de los Proyectos Curriculares de etapa. En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia Entidad Titular del Centro. La Directora Titular es el órgano competente para dirigir y coordinar su elaboración, ejecución y evaluación que será aprobado por el claustro de profesores del Centro.

3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el Centro.

4.-El Proyecto Educativo incluirá todo lo dispuesto en la normativa de organización académica de inicio de curso dispuesta por la Consellería de Educación.

Art. 35. Proyecto Curricular de Etapa.

1. El Proyecto Curricular de la Etapa es el desarrollo y concreción del currículo de la etapa correspondiente, que adapta las finalidades que deben desarrollarse en la misma, integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.

2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:
- a) La concreción de los objetivos de la etapa.
 - b) La secuenciación de los contenidos.
 - c) La metodología pedagógica.



- d) Los criterios de evaluación y promoción.
- e) Las medidas para atender a la diversidad.
- f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
- g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.

3. El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por los profesores de la Etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.

Art. 36. Programación de Aula.

1. Los profesores realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso y Departamento.
2. La programación es aprobada por el Equipo Directivo.

Art. 37. Evaluación.

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.
3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución la directora pedagógica.
4. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.



Art. 38. Programación General Anual del Centro.

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro incluidos los proyectos, el curriculum, las normas y todos los planes de actuación acordados y aprobados(Art. 125 de la LOE en concreto:

- a) Las modificaciones del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
- b) Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
- c) Las acciones de formación permanente del profesorado.
- d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto Educativo.
- e) Las medidas de aplicación del Plan de convivencia correspondiente a cada curso. Art. 124.1 de la LOE conforme a ley orgánica 3/2020.

2. La Programación general Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo e informada y evaluada por el Consejo Escolar a propuesta de la Directora Titular. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación la Directora Pedagógica

3. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Art. 39. Plan de Convivencia.

1. El Plan de Convivencia será elaborado por el Equipo Directivo del Centro, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa estatal y autonómica, con la participación efectiva de los miembros de la Comunidad Educativa en la forma en que determine la Entidad Titular. Dicho Plan será aprobado por el Equipo Directivo, formará parte del Proyecto Educativo del Centro y se incorporará a la Programación General Anual del Centro.

2. El Plan de Convivencia recoge las actividades que se programen en el Centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo, concretando los derechos y deberes del alumnado y el conjunto de normas de conducta.

3. El Plan de convivencia incluirá:



Las medidas para la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.

- a. Las normas de convivencia.
- b. Los códigos de conducta consensuados, a propuesta del titular, entre el profesorado que ejerce funciones de tutor/a, los equipos docentes y el alumnado ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio centro educativo, con independencia de si estas se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- c. Las medidas de prevención y detección precoz de la violencia en el centro.
- d. Los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia.



TÍTULO III - ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 40. Órganos de gobierno, participación y gestión.

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, La Directora Titular, el/la directora/a Pedagógico/a, el/la Jefe/a estudios de Etapa, el/la Coordinador/a de Pastoral y el/la administrador/a.
3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo del Centro, el Claustro de Profesores, el consejo escolar y el Equipo de Pastoral.
4. Es órganos colegiados de participación y gestión el Consejo Escolar.
5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.



CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: Director/a Titular.

Art. 41. Competencias.

- a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que ésta le otorgue.
- b) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Equipo Directivo.
- d) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
- e) Dar curso a las peticiones, quejas o denuncias formuladas, impulsar los procedimientos para su resolución y adoptar las decisiones que correspondan.
- f) Ejercer los deberes de supervivencia, vigilancia y control y cumplimiento del modelo normativo y prevención de delitos implantado en el centro.
- g) Cuantas otras facultades le atribuye el presente Reglamento y demás normas de organización y funcionamiento del centro en todos sus aspectos
- h) Aquellas otras funciones que la Titularidad le delegue.

2. El Director/a Titular se responsabiliza de que las competencias de la Entidad Titular sean respetadas y atendidas.

3. El director/a Titular sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del Centro en todos sus aspectos.

Art. 42. Nombramiento y cese.

Será nombrado por la Presidenta de la Entidad Titular que la facultará para:

- a) Representar al Colegio Santa Mª de la Huerta ante cualquier entidad religiosa y/o civil



- b) Representar legalmente a dicho Centro educativo, ante la administración pública y firmar cualquier documento o expediente en relación con el mismo, muy concretamente, solicitar, tramitar y firmar el concierto educativo con la Consellería de Educación.
- c) Tener acceso a las plataformas empleadas por la Consellería de Educación para su relación con la misma, con capacidad para obtener firma digital por representación.
- d) Llevar a cabo todos los requisitos legales que exija para este cargo la normativa vigente de la Consellería de Educación Valenciana.

Será causa de cese por la Titularidad el incumplimiento de sus obligaciones o el ejercicio inadecuado de las mismas.

La duración, prórroga y cese del cargo, corresponde al Presidente/a de la Entidad Titular, OBRA MISIONERA EKUMENE

El Director/a Titular es nombrado/a y cesado/a por la Entidad Presidenta de la Entidad Titular, Obra Misionera Ekumene.

Sección Segunda: Director/a Pedagógico/a.

Art. 43. Competencias.

Son competencias del Director/a Pedagógico/a, en su correspondiente ámbito y conforme a las directrices de la Entidad Titular:

- a) Dirigir y coordinar las actividades educativas del nivel, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las funciones del Consejo Escolar del Centro
- b) Ejercer la jefatura académica del personal docente.
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones del Consejo Escolar y del Claustro.
- d) Visar las certificaciones y documentos académicos.
- e) Ejecutar los acuerdos del Consejo Escolar, del Claustro, en el ámbito de sus facultades.
- f) Proponer al Director/a Titular para su nombramiento a el/la Jefe/a de Estudios, Coordinadores/as de Etapa, a los/las Jefes/as de Departamento y de Ciclo y a los/las Tutores/as.



- g) Favorecer la convivencia y garantizar la mediación en la resolución de los conflictos, en cumplimiento de la normativa vigente, así como imponer las medidas correctoras que correspondan al alumnado en cumplimiento de la normativa vigente y en los términos señalados en el presente Reglamento, sin perjuicio de las competencias al Consejo Escolar.
- h) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro.
- i) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo, así como cuantas otras facultades le atribuyan el presente Reglamento y demás normas de organización y funcionamiento del Centro.

Art. 44. *Ámbito y nombramiento.*

1. En el Centro existirá un Director/a Pedagógico/a para las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y ESO.(el art.54.4 de la LODE contempla la posibilidad de disponer de un único director)

2. El Director/a Pedagógico/a es nombrado por la Entidad Titular del Centro. En los niveles concertados, este nombramiento se efectuará entre el profesorado del centro con un año de permanencia en el mismo o tres de docencia en otro centro docente de la misma entidad titular, previo informe del Consejo Escolar, adoptado por la mayoría absoluta de los miembros.(art.59.1 LODE)

3. La duración del mandato del Director/a Pedagógico/a será de 4 años prorrogable, a propuesta de la Entidad Titular. (art.59.2 LODE)

Art. 45. *Cese, suspensión y ausencia.*

1. El/La directora/a Pedagógico/a cesará:

a) Al concluir el período de su mandato.

b) Por decisión de la Entidad Titular del Centro cuando; en el caso de los niveles concertados, el cese se podrá acordar cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo Escolar.

c) Por dimisión.



d) Por cesar como profesor del Centro.

e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente a el/la directora/a Pedagógico/a antes del término de su mandato cuando concurren razones justificadas, previa audiencia al interesado, debiendo dar cuenta al Consejo Escolar en el caso de los niveles concertados.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.

3. En caso de cese, enfermedad, suspensión o ausencia de el/la directora/a Pedagógico/a asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 46 del presente Reglamento, sea designada por la Entidad Titular del Centro. Esta decisión será comunicada al Consejo Escolar.

En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular del Centro.

Sección Tercera: Jefe/a de Estudios.

Art. 46. Competencias.

Son competencias del Jefe/a de Estudios de Etapa, en su correspondiente ámbito:

a) Coordinar las actividades educativas de la etapa.

b) Convocar y presidir las reuniones de Etapa del claustro de profesores

c) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los Coordinadores/as de Ciclo y de los Tutores/as de su etapa.

d) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.

e) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.



Art. 47. *Ámbito, nombramiento y cese.*

1. La determinación de las enseñanzas que contarán con Jefe/a de Estudios de Etapa compete a la Entidad Titular del Centro.

2. El Jefe/a de Estudios de Etapa es nombrado y cesado por el Director/a Titular a propuesta del Director/a Pedagógico correspondiente.

Sección Cuarta: Jefe/a del departamento de Pastoral.

Art. 48. *Competencias.*

Son competencias del Jefe/a del departamento de Pastoral:

- a) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.
- b) Convocar, y presidir en ausencia del Director/a Titular, las reuniones del Equipo de Pastoral y del Consejo de Pastoral.
- c) Coordinar el Departamento de pastoral, impulsando el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura.
- d) Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Centro y de la tarea orientadora de los tutores/as.
- e) Animar la coordinación de la acción pastoral del Centro con la de la Parroquia y la Iglesia Diocesana.
- f) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro.

Art. 49. *Nombramiento y cese.*

El Coordinador/a de Pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

Sección Quinta: Administrador.

Art. 50. *Competencias del Administrador.*

Son competencias del Administrador:



- a) Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos de los diversos centros de costes los datos necesarios.
- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- e) Mantener informado al Director Titular de la marcha económica del Centro.
- f) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- g) Coordinar al personal de administración y servicios.
- h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.
- i) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- j) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- k) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro.

Art. 51. Nombramiento y cese.

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.



CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo Directivo.

Art. 52. Composición.

1. El Equipo Directivo está formado por:
 - a) La Directora Titular que lo convoca y preside.
 - b) El/La Director/a Pedagógico.
 - c) El/La Jefe/a de Estudios de infantil y primaria.
 - c) El/La Jefe/a de Estudios de secundaria.
 - e) El/La Orientador/a.
 - d) El administrador

2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por la Directora Titular otras personas, con voz, pero sin voto.

Art. 53. Competencias.

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar a la Directora Titular en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Elaborar, a propuesta de la Directora Titular, la Programación General Anual del centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar y en el claustro.
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el Centro.
- f) Elaborar el Plan de Convivencia del Centro.



g) Aquellas otras que se le hayan atribuido en el presente Reglamento.

Art. 54. Reuniones.

El Equipo Directivo se reunirá, al menos, una vez al mes.

Sección Segunda: Consejo Escolar.

Art. 55. Consejo Escolar.

1. El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas regladas de régimen general impartidas en el Centro.

Art. 56. Composición.

1. El Consejo Escolar está formado por:
 - a) Tres representantes de la Entidad Titular del Centro. Uno de ellos podrá ser la Directora Titular, que formará parte del Consejo Escolar por este apartado cuando no fuese miembro del mismo por otro estamento.
 - b) El/La directora/a Pedagógica.
 - c) Cuatro representantes de los profesores/as.
 - d) Cuatro representantes de los padres/madres o tutores del alumnado, elegidos por y entre ellos.
 - e) Dos representantes del alumnado elegidos por y entre el mismo, a partir de 1º de ESO.
 - f) Un representante del personal de administración y servicios.

Art. 57. Elección, designación y vacantes.

1. La elección y nombramiento de los representantes del profesorado, de las familias, del alumnado y del personal de administración y servicios en el Consejo Escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que



determine la Entidad Titular del Centro con respeto a las normas reguladoras del régimen de conciertos y demás normativa vigente.

2. La Asociación de Padres y Madres podrá designar uno de los representantes de las familias en el Consejo Escolar.

3. Los consejeros/as electivos /as se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el apartado 1 del presente artículo. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

Art. 58. Competencias.

1. Son competencias del Consejo Escolar:

a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.

b) Informar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

c) Informar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo del Centro.

d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Presupuesto del Centro, la relación a los fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la Rendición Anual de Cuentas.

e) Intervenir en la designación del Director/a Pedagógico/a de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 del presente Reglamento.

f) A propuesta del titular, establecer los criterios de selección del personal docente y no docente.

g) Recibir comunicación de información del titular del centro de la provisión y de la extinción de la relación laboral del profesorado en régimen de pago delegado que efectúe.

h) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.

i) Conocer de las conductas contrarias a la convivencia en el centro y la aplicación de las medidas correctoras, así como velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A



petición de los padres o tutores, podrá revisar las decisiones adoptadas por el Director/a, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.

j) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en niveles concertados.

k) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres del alumnado para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.

l) Proponer, en su caso, a la Administración educativa, la autorización para establecer percepciones a los padres/tutores del alumnado por la realización de Actividades escolares complementarias en niveles concertados.

m) Informar los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.

n) Favorecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.

o) Participar en la evaluación de la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.

p) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad y la no discriminación, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

q) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad.

r) Designar, a propuesta del titular un apersona que impulse las medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género promoviendo los instrumentos necesarios para hacer un seguimiento de las posibles situaciones de violencia de género que se puedan dar en el centro.

1. Para el ejercicio de las competencias establecidas en el apartado 1 de este artículo, deberán ser deliberadas y aprobadas en el seno del Consejo Escolar.



Art. 59. Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas y presididas por y el/la directora/a Pedagógico/a. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

2. El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente/a, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular del Centro o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo Escolar.

3. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

4. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente/a, con voz, pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.

5. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

6. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.

7. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.

8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

9. El Secretario/a del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario/a levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario/a que dará fe con el visto bueno del Presidente/a.

10. La inasistencia de los miembros del Consejo Escolar a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente/a.



11. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como Anexo al presente Reglamento.

12. Los representantes del alumnado en el Consejo escolar participarán en todas las deliberaciones del mismo.

13. Las reuniones del Consejo Escolar podrán celebrarse mediante videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos sus miembros asistan telemáticamente a la reunión. Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el centro educativo. El secretario tendrá que reconocer la identidad de los miembros asistentes y expresarlo así en el acta.

14. Asimismo, el Consejo Escolar podrá, excepcionalmente, adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del presidente o cuando lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre que ninguno de los miembros se oponga. Las reuniones del Consejo Escolar sin sesión versarán sobre propuestas concretas, que serán remitidas por el presidente, por escrito, a la totalidad de miembros, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción. El secretario dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los miembros del órgano con indicación del voto emitido por cada uno de ellos. En este acto, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el centro educativo y en la fecha de recepción del último de los votos.

15. Cuando sea preciso comunicar al Consejo Escolar la extinción del contrato de trabajo de profesorado en pago delegado, se podrá anticipar dicha comunicación vía correo electrónico a todos los miembros, con acuse recibo, sin perjuicio de la comunicación formal que se efectuará en la próxima reunión del Consejo Escolar.

Sección Tercera: Claustro de Profesores.

Art. 60. Claustro de Profesores.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores/as de enseñanzas curriculares del Centro y el/la orientador/a.



Art. 61. Competencias.

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro.
- b) Participación en la elaboración de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- c) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la Programación General Anual.
- d) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación del alumnado.
- e) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- f) Estar informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- g) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
- h) Participar en la elaboración de las normas de organización, funcionamiento y convivencia del Centro.
- i) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro
- j) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar porque éstas se atengan a la normativa vigente
- k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.
- l) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad ante cualquier forma de violencia.

Art. 62. Secciones.

1. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa.



2. En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores/as del nivel o etapa correspondiente y el/la orientador/a.

Art. 63. Competencias de las Secciones.

Son competencias de la Sección del Claustro en su ámbito:

- a) Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de la Etapa, conforme a las directrices del Equipo Directivo.
- b) Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
- c) Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.

Art. 64. Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. El director pedagógico convoca y preside las reuniones del Claustro.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el/a Presidente/a.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente/a será dirimente.
5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
8. El Secretario/a del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente/a. De todas las reuniones el /la Secretario/a levantará acta quedando a salvo el



derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el/la Secretario/a, que dará fe con el visto bueno del Presidente/a.

9. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las secciones del claustro que se reúnan por separado, con la salvedad de que el Consejo Escolar será convocado y presidido por el director pedagógico de estas enseñanzas.

Sección Cuarta: Departamento de Pastoral.

Art. 65. Departamento de Pastoral.

El Departamento de Pastoral es el órgano que anima y coordina la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro. Es coordinado por el coordinador/a de Pastoral.

El Departamento de Pastoral está formado por:

- a) La Representante de la titularidad.
- b) El/la Coordinador/a de Pastoral.
- c) Un representante del profesorado de cada Etapa.

Art. 66. Competencias.

Son competencias del Departamento de Pastoral:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.
- b) Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo, las actividades pastorales de la acción educativa del Centro
- c) Actuar en colaboración con el profesorado de Religión en lo que se refiere a la enseñanza religiosa.
- d) Responsabilizarse de la marcha de los grupos de fe y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.



- e) Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la Comunidad Educativa.
- f) Prolongar la acción pastoral de la escuela colaborando con la Parroquia.

Art. 67. Régimen de funcionamiento.

1. El Departamento de Pastoral es convocado, coordinado y animado por el Coordinador de Pastoral que, asimismo, lo presidirá en ausencia del la Representante de la titularidad.

2. Se reúne al menos una vez al trimestre, para programar y revisar la acción pastoral y cohesionar las distintas actividades pastorales.



TITULO IV - ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Art. 68. Órganos de coordinación educativa.

1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el/la Coordinador/a de Orientación, el/la Jefe de estudios, el/la coordinador/a de ciclo, el/la Coordinador/a de departamento y el /laTutor/a.
3. Son órganos colegiados de coordinación educativa los Equipos Docentes, el Departamento de Orientación y otros departamentos.

CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: Coordinador/a de Orientación.

Es la responsable de los servicios de orientación del Centro e impulsa y coordina la acción tutorial.

Art. 69. Competencias.

Son competencias del Coordinador/a de Orientación:

- a) Asesorar al profesorado, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos/as.
- e) Convocar y dirigir las reuniones del departamento de Orientación.
- f) Aquellas otras que le atribuya la normativa educativa.



Art. 70. Nombramiento y cese.

El/La Coordinador/a de Orientación es nombrado/a y cesado/a por la titular, previa consulta al equipo directivo.

Sección Segunda: Jefe/a de estudios.

Art. 71. Competencias de el /la jefe/a de estudios.

Son competencias de el /la jefe/a de estudios:

- a) Coordinar el desarrollo de las actividades académicas de la acción educativa de profesorado y alumnado.
- b) Proponer al Director/a Pedagógico/a la dotación del material necesario para el desarrollo de las actividades docentes propias de su competencia.
- c) Proponer al Director/a Pedagógico/a cuanto considere necesario en orden al perfeccionamiento del profesorado, en coordinación con la orientadora.
- d) Coordinar la actuación de los Coordinadores de Departamentos de área.
- e) Promover y coordinar acciones que fomenten el clima de convivencia del Centro.
- f) Convocar y presidir, las reuniones de equipo docente, etapa o ciclo
- g) Coordinar la actuación de los/las coordinadores/as de Departamento.

Art. 72. Nombramiento y cese.

El Jefe de estudios es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por la Directora Titular a propuesta de el/la Director/a Pedagógico/a.

Sección Tercera: Coordinador/a de Departamento.

Art. 73. Competencias.

Son competencias de el/la Coordinador/a del Departamento:

- a) Convocar y moderar las reuniones del departamento.
- b) Coordinar el trabajo del Departamento en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo



largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.

c) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del Departamento para la confección del presupuesto anual del Centro.

d) Supervisar las pruebas de evaluación

Art. 74. Nombramiento y cese.

El Coordinador/a de Departamento es nombrado y cesado por La directora Titular de entre los miembros del Departamento, a propuesta de el/la directora/a Pedagógico/a y oído el parecer de los miembros del departamento.

Sección Cuarta: Tutor/a.

Para el desempeño de su función, el/la tutor/a se inspira en el carácter propio del Centro y en el Proyecto Educativo

Cada docente, por el mero hecho de serlo, desarrolla la acción tutorial con sus alumnos. Es, por tanto, el responsable de velar por la aplicación del Proyecto curricular en la acción docente y educativa dirigida al alumnado. Tiene, además, la misión de atender a la acción integral de cada uno de ellos.

Art. 75. Competencias.

Son competencias de el/la Tutor/a:

a) Ser e/la inmediato/a responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno/a a él o ella confiado.

b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación del alumnado del grupo que tiene asignado.

c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno/a de los/las alumnos/as.

d) Coordinar la acción educativa del profesorado del grupo y la información sobre el alumnado.



- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo del alumnado.

Art. 76. Nombramiento y cese.

El Tutor/a es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por la Directora Titular a propuesta del Director Pedagógico y oído el coordinador general de su etapa.

Sección Quinta: Coordinador/a de bienestar y protección

Art. 77. Competencias.

Son competencias del coordinador/a de bienestar y protección:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de menores, dirigidos a los menores, a las familias o tutores/as (en coordinación con las AMPAS) y al personal del centro, priorizando los destinados Al profesorado tutor/a y a la adquisición por los/las menores de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- b) Coordinar los casos que requieran intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- c) Identificarse ante toda la comunidad educativa como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia.
- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los menores y la cultura del buen trato a los mismos.
- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existente en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Fomentar el respeto al alumnado con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.



- h) Colaborar con la dirección del centro educativo en la elaboración y evaluación del plan de convivencia.
- i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado.
- j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a la Agencia Española de Protección de Datos.
- k) Fomentar que en el centro se lleve a cabo una alimentación saludable, nutritiva y equilibrada, especialmente los más vulnerables.
- l) Las demás competencias que se determinen por la normativa aplicable.

Art. 78. Nombramiento y cese.

El coordinador/a de bienestar y protección es nombrado/a y cesado/a por la entidad Titular del centro.



CAPITULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo Docente.

Art. 79. Composición.

El Equipo Docente está integrado por el profesorado del respectivo curso, ciclo, o grupo.

Art. 80. Competencias.

Son competencias del Equipo Docente:

- a) Coordinar la acción interdisciplinar del curso, ciclo.
- b) Programar y aprobar criterios generales de evaluación.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- e) Evaluar a los alumnos/as, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.

Sección Segunda: Departamento de Orientación.

Art. 81. Composición.

El Departamento de Orientación está formado por:

- a) El/la Coordinador/a de Orientación.
- b) El/La directora/a Pedagógico/a
- c) El /La Coordinador/a general de Etapa.
- e) Los profesores/as cuyo perfil profesional será parte clave de la función orientadora (Especialistas en Audición y Lenguaje, Logopedas, Especialistas en Pedagogía Terapéutica, etc.).
- g) Otros profesores que, por designación del director/a pedagógico/a, puedan contribuir a la orientación desde su especialidad, conocimientos y experiencia profesional.



Art. 82. Competencias.

Son competencias del Departamento de Orientación:

- a) Redactar, poner en práctica y evaluar el Proyecto de Orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el Centro, de acuerdo con las directrices del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Participar en las acciones formativas y reuniones de orientación que promueva la Entidad Titular del Centro.
- c) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
- e) Proporcionar al alumnado información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- f) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.
- g) Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos.
- h) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos/as y elaborar propuestas de intervención.
- i) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.
- j) Coordinar la Convivencia, la igualdad y la inclusión educativa.

Sección Tercera: Otros Departamentos.

Art. 83. Configuración y composición.

1.-El Departamento es el grupo de profesorado que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el Centro.

2.-La creación y modificación de los Departamentos compete a la Entidad Titular del Centro.



3.- En la etapa de ESO existirán, aparte del departamento de orientación, los siguientes departamentos:

- Departamento de Lenguas: Lengua castellana, lengua valenciana y lenguas extranjeras: inglés y francés.
- Departamento de Ciencias y Matemáticas: Matemáticas, Biología. Física y Química, Informática, Tecnología, Ciencias aplicadas y Educación Física.
- Departamento de Humanidades: Geografía e Historia, Religión, Latín, Educación plástica y visual, Filosofía y Música.

Art. 84. Competencias.

Son competencias del Departamento:

- a) Coordinar la elaboración de los currículos del área para cada curso, garantizando la coherencia en la programación vertical del área.
- b) Proponer al Claustro criterios de evaluación respecto de su área.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.



TÍTULO V - ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES.

Las disposiciones del presente Título se establecen sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, siendo objeto de complemento y desarrollo en el Anexo I al presente Reglamento sobre "Normas de convivencia y procedimiento".

Artículo 85. Valor de la convivencia.

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa -en especial de los alumnos- y de aquélla en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Artículo 86. Alteración y corrección.

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el el Plan de Convivencia del Centro durante el desarrollo de la jornada lectiva y la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, los cometidos fuera del recinto escolar cuando tengan origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a miembros de la Comunidad Educativa en tal concepto.
2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.
3. Al inicio de cada curso escolar se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contempladas en el Plan de Convivencia, que serán incorporadas como Anexo II de este documento.
4. Las normas de convivencia y conducta del Centro serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Los miembros del equipo directivo y el profesorado tienen la consideración de autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo del centro tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas



que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios afectados.

CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNOS

Artículo 87. Criterios de corrección.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el Anexo I, en la corrección de los alumnos que alteren la convivencia en el Centro se tendrán en cuenta, en todo caso, los siguientes criterios:

- a) La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
- b) La valoración educativa de la alteración.
- c) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
- d) La proporcionalidad de la corrección.
- e) La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Programación de Etapa y Programación General Anual del Centro.

2. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad y dignidad del alumno.

Artículo 88. Calificación de la alteración de la convivencia.

Las alteraciones de la convivencia se calificarán conforme a lo dispuesto en el Plan de Convivencia y con atención a lo establecido en la normativa vigente.

En la calificación de las conductas habrá de tomarse en consideración los criterios de corrección y las circunstancias concurrentes a efectos de su gradación.

Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la Comunidad Educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del Centro.



Artículo 89. Gradación de las correcciones.

A los efectos de la gradación de las correcciones, y sin perjuicio de las restantes circunstancias cuya consideración pueda determinarse aplicable:

1. Son circunstancias atenuantes:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.
- c) La falta de intencionalidad.
- d) La reparación inmediata del daño causado.
- e) La no comisión con anterioridad de acciones contrarias a las normas de convivencia.
- f) Carácter ocasional del acto en la conducta y comportamiento habitual.
- g) La provocación suficiente.
- h) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.

2. Son circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad, minusvalía, a los recién incorporados al Centro o situación de indefensión.
- c) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas de menosprecio y de acoso, dentro y fuera del Centro.
- d) Cualquier conducta que entrañe o fomente la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia, cultura, lengua, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, el menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo.
- e) La publicidad y difusión, por cualquier medio, de la conducta.



- f) Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del Centro, su integridad física y moral, su dignidad y su autoridad.
- g) La realización de forma colectiva.
- h) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

Artículo 90. Corrección.

1. Las alteraciones de la convivencia en el Centro, serán corregidas con las medidas previstas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia con atención a lo establecido en la legislación vigente. No obstante, en todo caso el Centro podrá corregir dichas conductas, en atención a las circunstancias concurrentes, mediante:

- a) Amonestación privada o pública, verbal o escrita.
- b) Comparecencia inmediata ante el /la Coordinador/a de Ciclo, el/la Coordinador/a General de Etapa o el/la directora/a Pedagógico/a.
- c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
- e) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.
- f) Todas aquellas contempladas en el Plan de Convivencia y en la legislación vigente.

2. Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán de aplicación inmediata.

4. Sin perjuicio de lo que se disponga en la legislación vigente, en caso de producirse faltas injustificadas de asistencia a clase, a efectos de evaluación y promoción se establece que el número máximo de falas de asistencia en ningún caso podrá superar el 20%.



Artículo 91. Órgano competente.

Las correcciones relativas a alteraciones leves de la convivencia serán impuestas por el órgano o persona que determine el Director Pedagógico, dentro del marco general de la normativa aplicable.

En el caso de alteraciones graves, corresponderá al Director Pedagógico la imposición de correcciones, de conformidad con lo previsto en el Plan de Convivencia (Anexo 1) y en el Artículo 54.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Artículo 92. Procedimiento.

En la imposición de correcciones se seguirá el procedimiento previsto en el Anexo I al Reglamento y disposiciones legales vigentes.



CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 93. Valor de la resolución conciliada.

De conformidad con los principios inspiradores del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector.

La adopción de correcciones por las conductas previstas en la normativa sobre convivencia exigirá con carácter preceptivo el trámite de audiencia al alumnado y su familia y el conocimiento por el tutor/a. Las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

Artículo 94. Principios básicos.

Para llevar a cabo la resolución conciliada será necesario que el alumnado (o sus familias o sus representantes legales, si el alumnado es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.

Artículo 95. Reunión conciliadora.

Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia de el/la directora/a Pedagógico/a, profesorado del alumno/a y el propio alumno/a (o sus padres/madres o representantes legales, si el alumno/a es menor de edad).

En todo caso, si el alumnado es menor de edad, el/la Director /a Pedagógico/a y el tutor/a le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.

Artículo 96. Acuerdo escrito.

Se dejará constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno/a, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumnado (o sus familias o sus representantes legales), fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.



CAPÍTULO CUARTO. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 97. Correcciones.

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc.), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.

2. Las correcciones impuestas a los padres/madres del alumnado requerirán la aprobación del Consejo Escolar del Centro



TÍTULO VI - OTRAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA

1. Revisión de pruebas de evaluación

- El alumnado o sus representantes legales, tienen derecho a la revisión de los resultados de las evaluaciones y pueden solicitar al profesorado aclaraciones y revisiones de sus pruebas de evaluación, previa solicitud por escrito dirigida al profesor, así como a recibir toda la información que se disponga sobre los instrumentos de evaluación utilizados, documentos, pruebas, ejercicios, trabajos...
- Para solicitar una revisión es necesario que previamente se hayan pedido aclaraciones sobre la prueba de evaluación.
- El plazo que disponen los interesados para solicitar aclaraciones y revisiones es de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación oficial de la calificación.

2. Reclamación de pruebas de evaluación y/o calificaciones.

En el caso de que se lleve a cabo una reclamación, ésta será atendida por el equipo docente, en una reunión presidida por el tutor o tutora con la presencia de la jefatura de estudios y el departamento de orientación.

El equipo directivo dará respuesta a dicha reclamación mediante un informe.

- En el caso de que los interesados, manifiesten disconformidad con la decisión del centro, presentarán reclamación ante la Dirección Territorial de Educación.

El centro conservará todos los instrumentos de evaluación hasta haberse resuelto definitivamente la reclamación y, como mínimo hasta tres meses después de haberse iniciado el siguiente curso escolar.

3. Entradas y salidas del centro.

Es obligación del alumnado asistir diariamente y con puntualidad a clase y a cualquier otra actividad que el centro considere obligatoria.

- Cuando un alumno/a tenga que entrar al centro más tarde de las ocho, en caso de alumnado de secundaria o de las nueve, en el caso de alumnado de infantil o primaria, debido a una consulta médica, presentará al profesorado un justificante médico de la atención sanitaria que ha recibido o en su defecto una copia de la cita médica.



-Cuando el alumnado deba abandonar el centro en horario lectivo, la familia debe cumplimentar y firmar un anexo en la conserjería del Centro, donde figurará el nombre y DNI del familiar que recoja al alumnado, el motivo, la fecha y hora.

-En caso, de progenitores que no convivan, se tendrá que entregar al niño o la niña al progenitor o progenitora con quién tenga que estar en cada momento (en general con quién tenga la guardia y custodia y al otro progenitor cuando coincida con su régimen de visitas).

-Cada progenitor podrá decidir si recoge a su hijo o hija personalmente o delega en terceras personas. En éste último caso, lo deberán comunicar por escrito al centro educativo, puesto que si no se dispone de una autorización expresa los hijos e hijas deben ser entregados a sus progenitores.

En el caso que a la hora de salida de un menor del centro no haya ningún adulto para su recogida:

- A) Desde el centro se intentará contactar con los progenitores del menor. En caso de los padres que no convivan, se contactará con la persona a quien le corresponda recogerlo. En última instancia, salvo limitación de la patria potestad, se contactará con el otro progenitor o los autorizados por éste. De no obtener respuesta, un miembro del equipo directivo custodiará al alumno y dará parte a la Autoridad competente para que ésta intente localizar a la familia o se ponga en contacto con los Servicios Sociales.
- B) Cuando algún menor se recoja tarde de manera habitual y después de haber agotado la vía del diálogo con los progenitores, entonces, podrá considerarse como una situación de desprotección del menor.
- C) En el caso del alumnado mayor de 4º de primaria, podrá abandonar el centro solos. Si este alumnado tiene que llevarse a algún familiar directo menor podrá llevárselo pero en ambos casos se necesitará una autorización por parte de las familias.

4. Recogida de hermanos

Hasta 3º curso, el alumnado saldrá del aula acompañado del tutor/a y deberá ser recogido por sus padres o tutores. A partir de 4º de primaria, el alumnado podrá abandonar el centro en solitario. La recogida de los hermanos pequeños se realizará como norma general por sus progenitores. En caso de que los progenitores quieran que los hijos menores sean recogidos por sus hermanos mayores, deberán firmar un consentimiento.

5. Faltas de asistencia.

-Todo el alumnado del centro debe aportar justificación de las ausencias.



-Cuando el alumnado deba faltar a clase, los padres, con anterioridad, lo comunicaran al tutor/a mediante la agenda escolar, correo electrónico o Web familia.

-Si la ausencia del alumnado, en secundaria, no estaba prevista deben comunicarlo al centro mediante llamada telefónica a las ocho de la mañana.

En ambos casos, el alumnado debe aportar justificante de la ausencia bien de forma escrita o bien por la Web Familia.

-Desde el centro no se realizarán llamadas telefónicas para notificar las ausencias.

-El tutor registrará las faltas semanales para detectar los posibles casos de absentismo.

6. Absentismo.

Se considerará alumnado absentista aquel que falte más de un 20% mensual de la jornada escolar sin justificante adecuadamente documentado, según se especifica en la normativa vigente.

Cuando se dé este caso se comunicará a la Comisión municipal de absentismo y se aplicará el protocolo.

Para ausencias de larga duración la familia debe comunicarlo al centro por escrito y debidamente justificado por el organismo competente. Sólo en este caso tendrá derecho a conservar su plaza.

7. Uso de móviles y otros dispositivos en el centro.

Está totalmente prohibido la tenencia y el uso de teléfonos móviles en el centro por parte del alumnado.

Si algún alumno/a necesita traer el móvil al centro, este se le entregará al profesorado de guardia, quien lo custodiará hasta la hora de la salida.

Si el móvil no es entregado, al entrar el alumnado al centro y el profesorado lo detecta, será retirado y se quedará custodiado por la jefatura de estudios, quién comunicará la falta a la familia y habrá de acudir al centro a recogerlo dentro del horario lectivo.

En el caso de que se haga un mal uso (llamadas, WhatsApp, grabaciones, fotos) de otros dispositivos como Tablet, ordenadores... para los que el alumnado tenga autorización, se retirará dispositivo se comunicará a la familia y se aplicará la sanción correspondiente a la falta cometida.



Los dispositivos informáticos que estén en el aula para el uso didáctico, permanecerán bajo llave en las taquillas en los momentos en que no se estén utilizando con la supervisión del profesorado

8. Atención sanitaria al alumnado

Todo el profesorado aplicará lo regulado en la RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2018, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan instrucciones y orientaciones de atención sanitaria específica en centros educativos para regular la atención sanitaria al alumnado con problemas de salud crónica en horario escolar, la atención a la urgencia, así como la administración de medicamentos y la existencia de botiquines en los centros escolares para el alumnado que presente enfermedades crónicas.

En el caso de producirse un accidente leve se atenderá al menor y se comunicará a la familia.

En el caso de accidente grave que requiera la intervención de algún médico o especialista, se avisará a los servicios sanitarios de urgencia o se trasladará al lesionado a un centro sanitario. Se comunicará lo sucedido a la familia para que acudan al centro médico. En el caso del alumnado cuyos padres no convivan, se realizará la comunicación al que tenga la guarda y custodia y si esta es compartida, a las dos partes.

Si el alumnado es beneficiario de seguro escolar, se comunicará también a la compañía y se le entregará a la familia el parte, para que puedan acudir a la clínica elegida, para su atención médica.

9. Uniforme escolar.

El alumnado ha de asistir al centro correctamente uniformado. El uso del uniforme es obligatorio.

En el caso que el alumnado no acuda correctamente uniformado se avisará a la familia para que no vuelva a incurrir en la falta. Si persiste el incumplimiento se avisará, nuevamente, a la familia para que lo recoja y se incorpore correctamente uniformado.

El uniforme de verano se podrá emplear libremente en los meses de calor.

10. Deterioro, rotura o mal uso de las instalaciones.

Cuando el alumnado haga un mal uso de los materiales o instalaciones que provoque una rotura, deterioro o mal funcionamiento, su familia debe reponer dicho material o aparato o asumir el gasto de la reparación o reposición.



11. Comedor

El comedor forma parte del centro. El alumnado usuario de comedor ha de respetar y cumplir las mismas normas que rigen el funcionamiento del centro y que están presentes en el plan de Convivencia y en el RRI.

El cumplimiento de estas normas será supervisado por un miembro del claustro.

En el caso de incumplir alguna de estas normas, se pondrá en conocimiento del tutor y se aplicarán las medidas contempladas en dichos planes.

12. Actuaciones ante sospecha de presuntas agresiones físicas al alumnado por parte de alguno de los progenitores.

El profesorado deberá comunicar estos hechos, aunque se produzcan fuera del ámbito escolar, de la forma más rápida posible a la dirección del centro, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.

Se deberá actuar siguiendo el protocolo recogido en el Anexo III de la Orden 62/ 2014.

La comunicación a la familia se realizará una vez se haya informado a las autoridades competentes y la realizará la dirección del centro.

13. Actuaciones ante pediculosis y otras enfermedades contagiosas

Una vez detectada, se activará el protocolo consistente en que el alumnado no podrá acudir al aula hasta que esté debidamente limpio o haya superado la enfermedad.

En ningún caso se permitirá la entrada al centro al alumnado con liendres (aunque la familia asegure que están muertas) o con fiebre.

Si el profesorado detecta este brote en el alumnado se pondrá inmediatamente en contacto con la familia que deberá acudir al centro para su recogida y evitar así, otros contagios.

14. Olvidos y recados

No se recogerán olvidos ni serán dados recados al alumnado por ninguna vía durante el horario lectivo, salvo que la información sea de vital importancia o se trate de medicamentos u otros elementos relacionados con la salud del alumnado.

15. Material escolar

Desde tercero de primaria hasta 4º de ESO es obligatorio el uso de la agenda escolar.

La agenda es un material escolar con fines educativos. Su uso inadecuado será comunicado a la familia y el alumnado tendrá que adquirir una nueva.



16. Comunicación con las familias

Las comunicaciones se realizarán exclusivamente por medios oficiales, no delegándose a representantes de las familias.

17. Celebraciones de cumpleaños

No se podrá traer comida ni ningún objeto al colegio para celebrar los cumpleaños del alumnado en ninguna etapa educativa.

18. Normas en la etapa de Infantil

La etapa de Infantil, debido a sus características singulares, se rige por sus propias normas de convivencia que se especifican en el anexo situado al final de este reglamento.

19. Actividades extraescolares

Las actividades extraescolares ofertadas por el centro se regirán por las mismas normas de funcionamiento que el resto de actividades. Se realizan en horario de tarde y para su asistencia será necesario inscribirse en el plazo previsto. Fuera de este plazo no se podrá formar parte sin una causa justificada y debidamente acreditada por un cambio en la situación familiar del alumnado interesado.



DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Referencia.

1.- Las disposiciones del presente Reglamento en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 I) de la Ley Orgánica 8/1985 , de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. En el resto de materias y, además, respecto a las enseñanzas no concertadas, las restantes disposiciones del presente Reglamento se dicta al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Segunda. Relaciones laborales.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica

Igualmente se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores de la empresa

Tercera. Personal religioso.

La aplicación del presente Reglamento al personal religioso destinado en el centro tendrá en cuenta su estatuto específico amparado por la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

Cuarta. Protocolos de actuación

Los protocolos aprobados por el Equipo Directivo y vigentes en el centro son los establecidos por la Conselleria de Educación en su página:

<https://ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/protocols>



Colegio Concertado "Santa Mª de la Huerta"



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado por el Consejo Escolar del Centro, a propuesta de la Entidad Titular, el 26 de octubre de 2022.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. Modificación del Reglamento.

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la previa información del Consejo Escolar en lo que afecte a dichas enseñanzas.

Asimismo, corresponde a la Entidad Titular del Centro, representada por el/la Directora/a Pedagógico/a el desarrollo de los contenidos del presente Reglamento.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el 26 de octubre de 2022. Su vigencia queda condicionada al mantenimiento del Centro en el régimen de conciertos educativos.



ANEXOS

1. Cuadernillo de normas de convivencia de infantil

Las normas de convivencia que se establecen en Educación Infantil son las mismas para todo el ciclo, por tanto son de obligado cumplimiento.

1. Respetar el horario escolar 9 - 14h siendo puntuales.

Fomentamos la "autonomía personal" de los alumnos.

A las 9h las familias os quedaréis en la rampa del cole y los niños y las niñas irán solos hasta la puerta de clase formando una fila para entrar cuando suene la sirena.

Para recogerlos esperaréis en el punto acordado del porche sin obstaculizar la zona de paso de los niños. Queda prohibido durante la recogida que ningún familiar llame al niño/a. La seño nombra y el niño/a se va con la persona que venga a recogerlo.

2. Los niños/as deberán traer el almuerzo en una mochila pequeña. Con nombre en mayúscula.

Es importante que el niño adquiera habilidad manual para ser autónomo en el cole, ya que ha de abrir su mochila para coger el almuerzo.

Desde Consellería, nos aconsejan que los niños/as lleven a cabo unos almuerzos saludables. No deben traer a clase: pastelitos, bollos, bolsitas de patatas, gusanitos, golosinas, ni bollería industrial. Os aconsejamos que el almuerzo consista en tortas, fruta, bocadillo y para beber solamente agua (no zumos, ni actimeles o similares) Os recomendamos que la cumpláis.

3. Para beber agua se traerán una botella de agua con pitorro con su nombre en mayúsculas, que llevarán en su mochila todos los días.

4. La mochila ha de ser pequeña, ya que sólo es para traer al cole el almuerzo y la botella de agua. El tamaño ha de ser pequeño porque entre percha y percha no hay mucho espacio.

5. Es obligatorio venir al colegio correctamente uniformado, con el chándal del colegio. El uniforme se compra en la tienda de "Montse Pertusa". El uniforme consta de:

- Camiseta del chándal.
- El pantalón largo del chándal lleva rodilleras de color verde en la pierna derecha y de color rojo en la pierna izquierda.
- El pantalón corto del chándal no lleva rodilleras.
- Calcetines de color blanco.
- Zapatillas deportivas con velcro blancas. De esta forma, fomentamos la "autonomía", ya que no saben atarse las cordonerías y para evitar caídas.
- Chaquetón azul marino o negro.

La chaqueta del chándal y el abrigo, deben llevar una CINTA para poder colgarla en su percha y llevar el NOMBRE en mayúsculas en un sitio visible.



Vigilad si en los lavados de las prendas permanece el nombre sino deberéis rotularlo de nuevo.

Si no marcáis la ropa, fácilmente se la podrán intercambiar y no la podréis recuperar, porque no hay forma alguna de saber de quién es esa prenda.

Nosotras no nos hacemos responsables de las pérdidas/intercambios de ropa.

En las clases las perchas llevan su nombre y ellos mismos son los que cogen su prenda de abrigo, puesto que ya reconocen su nombre y es una actividad más para trabajar la autonomía.

6. Las faltas de asistencia del alumno/a se han de justificar a través de Itaca o de forma oral. Con 4 faltas al mes sin justificar se considerará "absentismo escolar".

Tanto por su bienestar físico como por el contagio que puede producir a otros niños/as, es importante que no asista al colegio cuando esté enfermo/a (diarreas, fiebre, vómitos, varicela, sarampión, piojos...).

Cuando se detecten piojos, el protocolo a seguir es llamar a la/s familia/s y estar en casa durante tres días sin venir a clase para hacer la limpieza y que no hayan liendres. Si el niño viene antes de dicho protocolo se llamará a la familia nuevamente para cumplirlo estrictamente.

Si un día se pone malito, os llamaremos al teléfono de contacto para que vengáis a recogerlo lo más pronto posible. Es importante que tengáis al día vuestros datos.

No administraremos ningún medicamento, sin la cumplimentación del protocolo de salud.

7. En los días de lluvia, las familias acompañareis a los niños y las niñas hasta la clase y os llevaréis a casa el paraguas. El chubasquero sí se quedará en clase.

8. Las salidas locales y excursiones que se organizan durante el curso escolar, forman parte de la programación pedagógica y es conveniente que todos los niños participen en ellas.

9. Para la celebración de los cumpleaños NO está permitido traer nada para repartir a los compañeros y compañeras.

10. Queda prohibido traer a clase:

- Mochilas de carro.
- Objetos de cristal: zumos, yogures ...
- Bollería industrial de cualquier tipo.
- Paraguas.
- Juguetes o juegos: cartas, peonzas, canicas, cartas, tazos, espadas, muñecos, pistolas, pelotas ...
- Maquillaje: pintalabios, pintañas ...
- Abalorios: collares, pulseras, sortijas y relojes.
- Monedas



2. Autorización de recogida del alumnado por personas distintas del padre/madre/tutor/tutora

D^o/a _____

CON DNI _____

PADRE/MADRE/TUTOR/TUTORA _____

DEL ALUMNO/A _____

AUTORIZO A QUE :

1. El centro se ponga en contacto con ellos/as en el caso de que no se consiga establecer comunicación urgente con los padres/madres/tutor/a.

2. En su caso, también quedan autorizados para la recogida del alumnado en el centro al finalizar su jornada escolar, en ausencia de los padres/madres/tutor/a

Las personas abajo indicadas consienten expresamente el tratamiento de sus datos personales por el centro **Colegio Santa María de la Huerta** para la finalidad señalada en el presente documento.

PERSONA DE CONTACTO	RELACIÓN QUE GUARDA CON EL ALUMNO	TELÉFONO

OTRAS AUTORIZACIONES

Autorizo a que mi hijo/a realice solo/a el trayecto del colegio a casa y asumo todo tipo de responsabilidad.



Colegio Concertado "Santa Mª de la Huerta"



Autorizo a mi hijo/a mayor que cursa _____ a recoger a su hermano/a que cursa _____ a la hora de la salida.

